

### **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

### No.64

# (09 DE NOVIEMBRE DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN MODALIDAD VIRTUAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General y

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de laUniversidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el pasado 26 de octubre de 2022, estudió y recomendó la aprobación del programa de Doctorado en Educación Modalidad Virtual, y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por las Facultades de Ciencias de la Educación y Bellas Artes y Humanidades, como consta en certificación expedida por la secretaria de dicho órgano de gobierno.

Que el programa tendrá una duración de (6) semestres académicos, ochenta (80) créditos académicos, en modalidad virtual, la periodicidad de admisión será semestral, el número de estudiantes en el primer periodo será de 18, y el título a otorgar será "Doctor en Educación".

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.1330 del año 2019.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

# ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación del programa DOCTORADO EN EDUCACIÓN MODALIDAD VIRTUAL, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Universidad otorgará el título de **DOCTOR EN EDUCACIÓN** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.1330 del año 2019.



# **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

### No.64

# (09 DE NOVIEMBRE DE 2022)

**ARTÍCULO TERCERO:** Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorizaciónde la apertura de las inscripciones y funcionamiento, de conformidad con el Acuerdo No.21 de 2007 o la reglamentación vigente de los programas académicos de posgrado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los nueve (09) días del mes de noviembre del año 2022.

ANDRÉS FELIPE MORA CORTÉS
Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ Secretaria